

# CEDEFI



**CENTRO DE DESARROLLO FÍSICO INTEGRAL *JUAN PABLO II***

**REGLAMENTO para la asignación, uso de espacios e instalaciones**

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>PRESENTACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>DE LAS DEFINICIONES.....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>DE LA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>DEL USO DEL GIMNASIO.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>DEL USO DE LA ALBERCA.....</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>DEL USO DE LA CANCHA DE SQUASH.....</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b>	<b>DE LOS SALONES DE USOS MÚLTIPLES.....</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO IX</b>	<b>DE LOS ESPACIOS DESTINADOS PARA OTRAS ACTIVIDADES.....</b>	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO X</b>	<b>DE LOS VESTIDORES, REGADERAS Y LOCKERS.....</b>	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO XI</b>	<b>DE LAS SANCIONES.....</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO XII</b>	<b>TRANSITORIOS.....</b>	<b>18</b>

La Universidad del Valle de Atemajac, dentro de su plan de desarrollo y crecimiento, ha implementado el Centro de Desarrollo Físico Integral *Juan Pablo II*, teniendo como objetivo brindar a los alumnos, administrativos, docentes y, en general, a toda la comunidad universitaria oportunidades de desarrollo personal con una formación y creación de hábitos deportivos y de cultura física que generen SALUD INTEGRAL, mediante instalaciones y ambiente adecuados para ello.

Siendo parte de la visión institucional el generar espacios que propicien la salud física integral, se ha desarrollado este complejo que coadyuvará a la formación de nuestros alumnos, cristalizando esta parte tan importante del ser humano.

De igual manera, la Universidad, en sus modelos académicos y planes de estudio, contempla como un punto importante y trascendental en la educación de sus estudiantes la formación integral del futuro profesionista, a través de promover los valores cristianos, la cultura y el deporte, de tal manera que la *currícula* de la preparatoria y de licenciaturas tienen como materia las actividades culturales, deportivas y de desarrollo comunitario, que contribuyen a generar jóvenes estudiantes egresados con el sello distintivo de una universidad católica.

Por todo ello, la comunidad universitaria está obligada al cuidado y la conservación de estas instalaciones mediante el respeto y la aplicación del presente reglamento.

## **CAPÍTULO II. DE LAS DEFINICIONES**

ARTICULO ÚNICO.- Para los fines del presente reglamento se entenderá como:

- a) GIMNASIO DE PESAS: El espacio destinado para el entrenamiento de peso libre, peso integrado y cardiovascular.
- b) EQUIPAMIENTO DE GIMNASIO: Es todo el mobiliario y accesorios que se encuentran dentro del gimnasio.
- c) INSTRUCTOR DE GIMNASIO: Personal especializado en actividades físico-deportivas.
- d) INSTRUCTOR DE NATACIÓN: Personal especializado en actividades físico-deportivas acuáticas.
- e) INSTRUCTOR DE CLASES FÍSICAS: Personal especializado en actividades físico-deportivas de salón.
- f) AUTORIDAD: Es toda persona que goza de una investidura administrativa con la capacidad de orientar, corregir y sancionar las actividades dentro del CEDEFI.
- g) USUARIO: Persona que acude a solicitar un servicio, ya sea alumno, maestro, administrativo o público en general.
- h) VIOLACIÓN: Cualquier alteración a los reglamentos estipulados en el CEDEFI.

- i) I.S.A.O., A.C.: Instituto Superior Autónomo de Occidente, A.C.
- j) VESTIMENTA: Ropa deportiva requerida para cada área.
- k) DAÑO: Toda aquella acción que ocasione un deterioro o perjuicio, de manera dolosa.
- l) ADITAMENTO: Todo artículo o material utilizado en el CEDEFI.
- m) SANCIÓN: Castigo por haber incurrido en alguna falta o violación al reglamento.

### **CAPÍTULO III. DE LA MOTIVACIÓN Y LA FUNDAMENTACIÓN**

ART. 1.- El presente reglamento es de observación general y obliga a todas las personas de la comunidad universitaria o externas que utilicen o dispongan de las áreas deportivas del CEDEFI de la Universidad del Valle de Atemajac.

ART. 2.- De igual manera, tiene por objeto establecer las directrices que deben seguir los usuarios para el ingreso y uso de las instalaciones.

ART. 3.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento, se establece la obligación a cargo de la Administración, de mantener el mismo en un lugar visible al público, de tal manera que los usuarios puedan conocerlo.

ART. 4.- Sus bases están fundamentadas en los principios expresados en el proyecto educativo de nuestra Universidad.

ART. 5.- Se fundamenta en la normatividad contenida en el Reglamento General de Alumnos, y en todos los ordenamientos académicos y administrativos que rigen en nuestra Institución.

### **CAPÍTULO IV. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ART. 6.- Las áreas destinadas a la práctica de algún deporte en el CEDEFI serán administradas por la Dirección General de Desarrollo Institucional y la Jefatura de Servicios Universitarios, a través de la Coordinación del CEDEFI y de Deportes.

ART. 7.- Todos los usuarios deberán solicitar el uso o disposición de las áreas destinadas a la práctica de cualquier actividad deportiva a través del o de los sistemas que la Universidad establezca.

ART. 8.- Es responsabilidad de los usuarios y, en general, de toda la comunidad universitaria mantener orden, disciplina y cuidado en el uso de las instalaciones.

ART. 9.- La violación a cualquiera de las normas que señala el presente reglamento será sancionada por la Administración del CEDEFI y el área de Deportes, dando aviso por escrito al área académica o administrativa, según corresponda.

ART. 10.- No se permite introducir e ingerir bebidas embriagantes o estimulantes prohibidos dentro de las instalaciones del CEDEFI.

ART. 11.- Queda prohibido abrir las puertas de emergencia, salvo que sea necesario como medida de seguridad, previa señal de alerta.

ART. 12.- Queda prohibido fumar dentro de las instalaciones del CEDEFI.

ART. 13.- Queda prohibido introducir o consumir sustancias psicotrópicas prohibidas por la ley.

ART. 14.- Para la realización de cualquier evento social en las instalaciones deberá solicitarse la autorización por escrito a la Dirección General de Desarrollo Institucional, a través de las coordinaciones del CEDEFI y de Deportes.

ART. 15.- Todo alumno o persona que practique alguna actividad deportiva deberá utilizar la vestimenta o implementos necesarios para el deporte que realiza.

ART. 16.- Los usuarios deberán contar con seguro médico; tener vigente el seguro contra accidentes escolares, en el caso de alumnos, o bien de seguridad social o institución privada, en el caso del resto de los usuarios, siendo responsable la Universidad únicamente de la atención primaria, canalizándolos a las instancias correspondientes.

ART. 17.- Los empleados de I.S.A.O., A. C. solo podrán participar siempre que lo realicen fuera de su horario de trabajo, ya que cualquier lesión sufrida durante la actividad deportiva es responsabilidad del que la efectúa, por lo que no se considerará riesgo de trabajo.

ART. 18.- Todo usuario debe respeto a las autoridades institucionales, entendidas estas desde el personal de vigilancia, instructores, maestros, administrativos, autoridades académicas y directores hasta el Rector, por lo que cualquier ofensa, insulto o conducta inadecuada hacia ellos será sancionada.

ART. 19.- Queda entendido que todo espacio deportivo también es un espacio educativo, por lo que se le deberá dar indistintamente ese uso.

ART. 20.- Las coordinaciones del CEDEFI y de Deportes podrán prestar los implementos para la práctica de actividades, previa solicitud y entrega de la credencial que acredite al usuario como parte de nuestra comunidad universitaria.

ART. 21.- El costo de todo daño ocasionado intencionalmente será cubierto por la(s) persona(s) que lo ocasionen.

ART. 22.- Toda persona que reciba en préstamo algún implemento deportivo deberá regresarlo en las condiciones recibidas, salvo por el deterioro de su uso normal, en un término no mayor al autorizado. En caso de no regresarlo, será responsable de su reposición, ya sea entregando otro de las mismas características o cubriendo su costo.

ART. 23.- Queda prohibido introducir al CEDEFI mascotas o animales de cualquier tipo.

ART. 24.- Todo usuario deberá solicitar el candado para su *locker*; queda estrictamente prohibido dejar fuera de este, mochilas, bolsas o bultos.

ART. 25.- Se recomienda no traer artículos de valor, así como maletas o mochilas de gran tamaño.

ART. 26.- La Institución no es responsable por olvidos o pérdidas de artículos o accesorios personales o de valor.

ART. 27.- Es competencia de la Dirección General de Desarrollo Institucional supervisar la aplicación de este reglamento, a través de las coordinaciones del CEDEFI y de Deportes, así como la resolución de los asuntos no previstos expresamente en el mismo.

#### **CAPÍTULO V. DEL USO DEL GIMNASIO**

ART. 28.- El presente ordenamiento es de carácter administrativo e interés educativo y tiene por objeto establecer las normas, políticas y acciones para el uso, operación y conservación del gimnasio, procurando garantizar el derecho de toda persona de usar las instalaciones para su recreación y esparcimiento.

ART. 29.- Las disposiciones contenidas en el documento son de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios de las instalaciones deportivas.

##### **a) DE LOS USUARIOS:**

ART. 30.- Los usuarios del gimnasio se subdividen en:

- 1.- Alumnos activos
- 2.- Administrativos
- 3.- Docentes
- 4.- Directivos
- 5.- Empleados adjuntos
- 6.- Egresados
- 7.- Selecciones y grupos representativos
- 8.- Público en general

ART. 31.- Podrá hacer uso del gimnasio cualquier miembro de la comunidad o usuario que la Universidad autorice.

ART. 32.- Para utilizar el gimnasio, los usuarios deberán presentar su credencial vigente en cualquier momento en que se les solicite, habiendo cubierto los requisitos para su inscripción.

ART. 33.- Los usuarios deberán solicitar el servicio adecuándose al o a los sistemas administrativos que la Universidad determine para tal efecto.

ART. 34.- Los usuarios deberán ser respetuosos en el tiempo de uso de los equipos con el fin de otorgar una mayor calidad en el servicio del gimnasio.

ART. 35.- Los usuarios que padecen alguna patología (hipertensión, diabetes, problemas posturales crónicos o alguna discapacidad) deberán presentar certificado médico del especialista en que se les autorice la práctica de cualquier actividad deportiva.

ART. 36.- Las conductas de los usuarios dentro del gimnasio se regirán y adecuarán a los reglamentos vigentes en la Institución, así como también deberán sujetarse a los lineamientos del presente reglamento y los de Protección Civil.

ART. 37.- Los instructores y profesores serán los profesionales a cargo, quienes estarán preparados para atender y guiar las necesidades de los usuarios.

ART. 38.- Queda prohibido el acceso al gimnasio a los menores de 14 años, y hasta los 16 el acceso al área de musculación será restringido.

ART. 39.- Para hacer uso del gimnasio, los usuarios de 14 a 17 años deberán ir acompañados por sus padres para firmar la carta responsiva, anexando copia de una identificación oficial.

ART. 40.- Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del instructor del gimnasio respecto al uso del equipo, a efecto de evitar algún daño físico o desperfecto en algún aparato.

ART. 41.- Las faltas disciplinarias e infracciones al presente reglamento podrán ser reportadas por cualquier usuario en primera instancia al instructor o a cualquiera de las autoridades administrativas del CEDEFI.

ART. 42.- Queda prohibido el ingreso de niños y acompañantes.

**b) DE LOS COSTOS**

ART. 43.- El costo lo determinará la Dirección General de Desarrollo Institucional, en conjunto con la Dirección General de Administración y Finanzas.

ART. 44.- El pago deberá realizarse de acuerdo con los siguientes puntos:

44.1 Solicitar ficha de depósito, concepto o referencia en las oficinas del CEDEFI y presentarlo o indicarlo en los lugares de pago (Cajas UNIVA, BANAMEX).

44.2 El pago debe realizarse por adelantado el primer día hábil de cada mes o del periodo que corresponda.

44.3 Deberá anotarse al reverso del comprobante lo que están pagando; el tipo de usuario (egresado, administrativo, docente, alumno, familiar); concepto del pago (paquete, membresía); mes al que corresponde, así como ir identificado con el número de expediente (matrícula, nómina) y nombre completo.

44.4 El comprobante debe entregarse siempre en oficinas del CEDEFI, en un horario de lunes a viernes de 07:00 a 21:00 y sábados de 09:00 a 14:00; en caso de no poder entregarlo dentro de este horario, podrá hacerlo en el módulo de atención del CEDEFI o enviarlo escaneado vía correo electrónico a [cedefi@univa.mx](mailto:cedefi@univa.mx), y asegurarse posteriormente de que este sea entregado en las oficinas o confirmar su recepción vía correo, ya que de lo contrario, el pago no se registra.

44.5 En caso de querer cambiar de paquete, deberán solicitar el costo en las oficinas del CEDEFI antes de realizar el pago; una vez entregado el comprobante se realizará el cambio en sistema.

44.6 En caso de que no puedan o decidan ya no asistir, es importante dar aviso antes de iniciar otro mes para aplicar la baja temporal; de lo contrario, el cobro se sigue generando. Puede hacerse directamente en oficinas, vía telefónica o por correo, al Tel. 31340800, Ext. 1164, [cedefi@univa.mx](mailto:cedefi@univa.mx).

**c) DE LOS HORARIOS:**

ART. 45.- El gimnasio estará al servicio de los usuarios de las 6:00 a las 22:00 hrs. de lunes a viernes, y los sábados de 7:00 a 15:00 hrs.

ART. 46.- El uso de las máquinas cardiovasculares, elípticas, caminadoras, etcétera, se sujetará a un lapso de 20 minutos como máximo, para que todos los usuarios las puedan utilizar en su sesión de ejercicio, a menos de que no hubiese necesidad por parte de otro usuario y/o que exista alguna prescripción médica.

ART. 47.- El cumplimiento del horario del uso de estos aparatos será supervisado por los instructores.

ART. 48.- El periodo de inscripciones será determinado por la Administración del CEDEFI.

ART. 49.- Cuando el uso sea como clase colectiva o de selección o grupo representativo, se reservarán algunos horarios, previa programación de la Coordinación de Deportes.

ART. 50.- La asistencia será registrada, y en caso de inasistencias consecutivas durante más de un mes, será dado de baja, siendo necesario volver a registrarse en caso de querer regresar.

ART. 51.- La Universidad, a través de la Dirección General de Desarrollo Institucional y de la Coordinación del CEDEFI, se reserva el derecho de modificar el horario de apertura del gimnasio y sus oficinas, de señalar los días en que el gimnasio permanecerá cerrado, así como de la suspensión temporal del otorgamiento de algún servicio por mantenimiento, reparación o alguna otra actividad que la Universidad considere necesaria.

#### **d) DE USO, HIGIENE Y SEGURIDAD:**

ART. 52.- Todo usuario deberá traer ropa deportiva adecuada; en hombres, playera con mangas o de resaque, pero no amplio, *short* a media pierna, o *pants* y tenis deportivos, y en mujeres, blusa deportiva (no *top*) y licra, *short* hasta a media pierna o *pants*, debiendo prevalecer el buen criterio de los instructores para determinar si una vestimenta no es apta para el uso del gimnasio, e invitarán a salir del mismo a quienes no sigan este código.

ART. 53.- Se deberá alternar el uso de aparatos y accesorios con los otros usuarios.

ART. 54.- Todo usuario deberá utilizar los aparatos para los ejercicios que fueron diseñados.

ART. 55.- En caso de utilizar discos, mancuernas, barras o algún otro accesorio deportivo, deberán colocarlos en su lugar al desocuparlos.

ART. 56.- Todo usuario deberá respetar la zona de trabajo del compañero.

ART. 57.- Al terminar la rutina de ejercicios, el usuario deberá desalojar el gimnasio.

ART. 58.- Queda prohibido entrar con cualquier tipo de alimentos y envases de vidrio; en el caso de bebidas hidratantes, deberán estar en envases de plástico transparente.

ART. 59.- Queda prohibido mover de su lugar o sacar los aparatos del área del gimnasio.

ART. 60.- Queda prohibido azotar pesas y/o mancuernas.

ART. 61.- Queda prohibido recargarse en las paredes, espejos o equipos, o maltratarlos.

ART. 62.- Queda prohibido reservar u ocupar dos aparatos a la vez.

ART. 63.- Queda prohibido entrar en traje de baño, descalzo, en sandalias, sin playera y usar ropa no deportiva y/o mocasines en el área de gimnasio.

ART. 64.- Queda prohibido introducir mochilas, maletas o bolsas al área de trabajo del gimnasio.

ART. 65.- Todo usuario del gimnasio debe utilizar una toalla de 30x60 cm aproximadamente, tanto para uso personal como para limpiar el sudor y el agua de las máquinas después de usarlas.

ART. 66.- Queda prohibido fumar e introducir bebidas alcohólicas.

ART. 67.- Queda prohibido emplear palabras altisonantes, tener conductas antideportivas y/o gritar dentro del gimnasio.

ART. 68.- Queda prohibido jugar y correr dentro del área del gimnasio.

ART. 69.- Solo se permitirá el uso de audífonos para escuchar música de manera individual, de tal forma que no moleste a otro usuario.

ART. 70.- En caso de ser necesario, se recomendará usar para seguridad de los usuarios y para su mejor desempeño, aditamentos como: fajas, bandas detectoras de frecuencia, taloneras, muñequeras, guantes, etc.

## **CAPÍTULO VI. DEL USO DE LA ALBERCA**

ART. 71.- El presente ordenamiento es de carácter administrativo e interés educativo, y establece las normas, políticas y acciones para promover el ejercicio físico como un hábito por medio de la práctica de la natación, y en la enseñanza y formación de nadadores de cualquier nivel, desde el recreativo hasta el de alto rendimiento.

### **a) DE LOS USUARIOS:**

ART. 72.- Los usuarios de la alberca se subdividen en:

- 1.- Alumnos activos
- 2.- Administrativos
- 3.- Docentes
- 4.- Directivos
- 5.- Empleados adjuntos
- 6.- Egresados

7.- Selecciones y grupos representativos

8.- Público en general

ART. 73.- Podrá hacer uso de la alberca cualquier miembro de la comunidad o usuario que la Universidad autorice.

ART. 74.- Para utilizar la alberca, los usuarios deberán presentar su credencial vigente en cualquier momento en que se les solicite, habiendo cubierto los requisitos para su inscripción.

ART. 75.- Los usuarios deberán solicitar el servicio adecuándose al o a los sistemas administrativos que la Universidad determine para tal efecto.

ART. 76.- Los usuarios deberán ser puntuales en los horarios de inicio y término de las actividades para una mayor calidad en el servicio de uso de la alberca, respetando el derecho de los demás usuarios.

ART. 77.- Todo usuario deberá acatar estos reglamentos y obedecer las indicaciones y órdenes de entrenadores, instructores, vigilantes y personal que laboran en el CEDEFI, así como autoridades de la Institución.

ART. 78.- Queda prohibido el ingreso de niños y acompañantes para realizar cualquier actividad; en el caso de acompañantes de los participantes en algún evento, solo podrán tener acceso previa autorización de la Coordinación del CEDEFI y/o de Deportes; de ser autorizados, los niños deberán venir acompañados por un adulto.

#### **b) DE LOS COSTOS**

ART. 79.- El costo lo determinará la Dirección General de Desarrollo Institucional, en conjunto con la Dirección General de Administración y Finanzas.

ART. 80.- El pago deberá realizarse de acuerdo con los siguientes puntos:

80.1 Solicitar ficha de depósito, concepto o referencia en las oficinas del CEDEFI y presentarlo o indicarlo en los lugares de pago (Cajas UNIVA, BANAMEX).

80.2 El pago debe realizarse por adelantado el primer día hábil de cada mes o del periodo que corresponda.

80.3 Deberá anotarse al reverso del comprobante lo que están pagando; tipo de usuario (egresado, administrativo, docente, alumno, familiar); concepto del pago (paquete, clases, nado libre), mes al que corresponde, así como venir identificado con el número de expediente (matrícula, nómina) y nombre completo.

80.4 El comprobante debe entregarse siempre en oficinas del CEDEFI, en un horario de lunes a viernes, de 07:00 a 21:00 y sábados de 09:00 a 14:00; en caso de no poder entregarlo dentro de este horario, podrá hacerlo en el módulo de atención del CEDEFI o enviarlo escaneado vía correo electrónico a [cedefi@univa.mx](mailto:cedefi@univa.mx), y asegurarse posteriormente de que este sea entregado en las oficinas o confirmar su recepción vía correo, ya que de lo contrario, el pago no se registra.

80.5 En caso de querer cambiar de paquete, deberán solicitar el costo en las oficinas del CEDEFI antes de realizar el pago; una vez entregado el comprobante se realizará el cambio en sistema.

80.6 En caso de que no puedan o decidan ya no asistir, es importante dar aviso antes de iniciar otro mes para aplicar la baja temporal; de lo contrario, el cobro se sigue generando. Puede hacerse directamente en oficinas, vía telefónica o por correo al Tel. 31340800, Ext. 1164, [cedefi@univa.mx](mailto:cedefi@univa.mx).

#### **c) DE LOS HORARIOS:**

ART. 81.- La alberca estará al servicio de los usuarios de las 6:00 a las 22:00 hrs., de lunes a viernes, y los sábados, de 7:00 a 15:00 hrs.

ART. 82.- Se programará el servicio por sesiones de una hora (6:00 a 7:00, 7:00 a 8:00, 8:00 a 9:00 hrs. y así sucesivamente hasta las 22:00 hrs., de lunes a viernes, y respectivamente en el horario de los sábados).

ART. 83.- Los días y horarios para la práctica estarán sujetos a disponibilidad, de acuerdo con la demanda generada.

ART. 84.- Se programarán talleres diversos para la práctica de este deporte.

#### **d) DE USO, HIGIENE Y SEGURIDAD:**

ART. 85.- Todo usuario deberá bañarse antes de hacer uso de la alberca.

ART. 86.- Es obligatorio el uso de la gorra, *goggles*, sandalias, traje de baño (sin ropa interior) y toalla.

ART. 87.- Es obligatorio adquirir la gorra en la boutique del CEDEFI de acuerdo con el nivel o tipo de usuario que corresponda, lo cual lo determinan el instructor y los maestros de natación.

ART. 88.- El traje de baño para dama debe ser de una sola pieza sin escotes pronunciados al frente y en la espalda; en los caballeros, deberá ser traje de baño de licra; no se permiten *shorts* cortos, bermudas o *shorts* de playa.

ART. 89.- Se prohíbe el uso de cámaras de video y cámaras fotográficas dentro del área de la alberca, salvo autorización de la Coordinación del CEDEFI y/o de Deportes.

ART. 90.- No podrán usar la alberca en nado libre aquellas personas que no sepan nadar.

ART. 91.- Queda prohibido correr alrededor de la alberca y hacer desorden en cualquier parte de las instalaciones.

ART. 92.- Solo tendrán acceso al área de la alberca los usuarios; las personas que vengan como acompañantes podrán ingresar, previa autorización de la Coordinación del CEDEFI y/o de Deportes para actividades o eventos especiales, al área de gradería.

ART. 93.- Para ingresar a la alberca deberán como mínimo tener un periodo de ayuno de una y media horas.

ART. 94.- Queda prohibido introducir alimentos, bebidas alcohólicas y fumar.

ART. 95.- El periodo de inscripciones será determinado por la Coordinación del CEDEFI.

ART. 96.- Hacer uso de los bancos de salida únicamente cuando el instructor lo indique.

ART. 97.- Respetar la función de los carriles anti turbulencia, no recargándose o haciendo mal uso de ellos.

ART. 98.- No obstruir las salidas de agua, ni los filtros y succionador.

ART. 99.- No retirarse la gorra dentro de la alberca.

ART. 100.- Los accesorios utilizados en las actividades propias de la alberca deberán ser regresados al lugar donde estaban.

ART. 101.- Las sandalias y toallas deberán ser colocadas únicamente en los lugares destinados para ello.

## **CAPÍTULO VII. DEL USO DE LA CANCHA DE SQUASH**

ART. 102.- El presente ordenamiento es de carácter administrativo e interés educativo, y establece las normas, políticas y acciones, para promover el ejercicio físico como un hábito, por medio de la práctica del squash de una forma recreativa, ofreciendo las instalaciones adecuadas, buscando mejorar la flexibilidad, la rapidez y el desarrollo de una mejor actividad física, incrementando así la capacidad de resistencia del usuario.

### **a) DE LOS USUARIOS:**

ART. 103.- Los usuarios de la cancha de squash se subdividen en:

- 1.- Alumnos activos
- 2.- Administrativos

- 3.- Docentes
- 4.- Directivos
- 5.- Empleados adjuntos
- 6.- Egresados
- 7.- Selecciones y grupos representativos
- 8.- Público en general

ART. 104.- Podrá hacer uso de la cancha de squash cualquier miembro de la comunidad o usuario que la Universidad autorice.

ART. 105.- Para utilizar la cancha de squash, los usuarios deberán presentar su credencial vigente en cualquier momento en que se les solicite, habiendo cubierto los requisitos para su inscripción, con la carta responsiva firmada y el pago correspondiente.

ART. 106.- Los usuarios deberán solicitar el servicio, adecuándose al o a los sistemas administrativos que la Universidad determine para tal efecto.

ART. 107.- Los usuarios deberán ser puntuales en los horarios de inicio y término de las actividades, para una mayor calidad en el servicio de uso de la cancha de squash, respetando el derecho de los demás usuarios.

ART. 108.- Todo usuario deberá acatar estos reglamentos y obedecer las indicaciones y órdenes de entrenadores, instructores, vigilantes y personal que laboran en el CEDEFI, así como autoridades de la Institución.

#### **b) DE LOS HORARIOS:**

ART. 109.- La cancha de squash estará al servicio de los usuarios de las 6:00 a 22:00 hrs., de lunes a viernes, y los sábados, de 7:00 a 15:00 hrs.

ART. 110.- La cancha estará disponible para su uso, bajo reserva con un día como mínimo de anticipación en cualquier horario, o en el momento que la requieran sin reserva, siempre y cuando no se encuentre ocupada.

ART. 111.- El tiempo de juego será de una hora, tanto para parejas como en forma individual.

#### **c) DE LOS COSTOS:**

ART. 112.- El costo será determinado por la Dirección General de Desarrollo Institucional, en conjunto con la Dirección General de Administración y Finanzas.

ART. 113.- El préstamo de aditamentos (raqueta y pelotas) tendrá un costo extra, independiente al costo de la renta de la cancha; se deberá dejar alguna identificación con fotografía.

ART. 114.- El pago deberá realizarse de acuerdo con las indicaciones que la Coordinación del CEDEFI determine, expidiéndose un comprobante, el cual se deberá entregar en el módulo de atención del CEDEFI para el registro previo, préstamo de la cancha y/o aditamentos.

**d) DE USO, HIGIENE Y SEGURIDAD:**

ART. 115.- Todo usuario deberá traer ropa deportiva adecuada; en hombres, playera con mangas, *short* a media pierna o *pants*, y en mujeres, blusa deportiva (no *top*) y licra o *short* a media pierna; ambos deberán portar zapatos de suela o goma amarilla que no dejen marcas en el piso y les den mayor soporte.

El personal del CEDEFI invitará a salir de la cancha a quienes no sigan este código de vestimenta.

ART. 116.- Es obligatorio el uso de los aditamentos indicados y autorizados para el desarrollo del juego (raqueta y pelotas suaves para squash).

ART. 117.- Se prohíbe el uso de cámaras de video y fotográficas dentro de la cancha.

ART. 118.- Queda prohibido introducir alimentos dentro de la cancha (las bebidas hidratantes deberán estar únicamente en botellas de plástico transparente con tapa).

ART. 119.- El usuario debe ser en todo momento respetuoso, sin incurrir en faltas a la moral e insultos (palabras altisonantes) y molestias a los demás.

ART. 120.- El usuario es responsable del uso y cuidado, tanto de la cancha como de los aditamentos que solicite; en caso de algún daño o alteración, deberá cubrir el costo correspondiente.

**CAPÍTULO VIII. DEL USO DE LOS SALONES DE USOS MÚLTIPLES**

ART. 121.- El presente ordenamiento es de carácter administrativo e interés educativo y establece las normas, políticas y acciones que promuevan el ejercicio físico como un hábito, por medio del uso correcto de las instalaciones que permita desarrollar clases de diferentes disciplinas deportivas, manteniendo el objetivo primordial de mejorar la actividad física, fomentando la sana convivencia entre los usuarios.

**a) DE LOS USUARIOS:**

ART. 122.- Los usuarios de los salones de usos múltiples se subdividen en:

- 1.- Alumnos activos
- 2.- Administrativos

- 3.- Docentes
- 4.- Directivos
- 5.- Empleados adjuntos
- 6.- Egresados
- 7.- Selecciones y grupos representativos

8.- Público en general

ART. 123.- Podrá hacer uso de los salones de usos múltiples cualquier miembro de la comunidad o usuario que la Universidad autorice.

ART. 124.- Para utilizar los salones de usos múltiples, los usuarios deberán presentar su credencial vigente en cualquier momento en que se les pida, habiendo cubierto los requisitos que la Coordinación del CEDEFI y/o de Deportes soliciten.

ART. 125.- Los usuarios deberán solicitar el servicio adecuándose al o a los sistemas administrativos que la Universidad determine para tal efecto.

ART. 126.- Los usuarios deberán ser puntuales en los horarios de inicio y término de las actividades, para una mayor calidad en el servicio de uso de los salones de usos múltiples, respetando el derecho de los demás usuarios.

ART. 127.- Todo usuario deberá acatar estos reglamentos y obedecer las indicaciones y órdenes, tanto del personal que labora en el CEDEFI como de las autoridades de la Institución.

#### b) **DE LOS COSTOS**

ART. 128.- En caso de existir algún costo, lo determinará la Dirección General de Desarrollo Institucional, en conjunto con la Dirección General de Administración y Finanzas.

ART. 129.- El pago deberá realizarse de acuerdo con las indicaciones que la Coordinación del CEDEFI determine, expidiéndose un comprobante, el cual se deberá entregar en las oficinas administrativas del CEDEFI.

#### c) **DE LOS HORARIOS:**

ART. 130.- Los salones de usos múltiples estarán al servicio de los usuarios en los horarios que las coordinaciones del CEDEFI y de Deportes determinen.

ART. 131.- Los salones de usos múltiples estarán disponibles para eventos, clases y talleres, previa solicitud a las coordinaciones del CEDEFI y de Deportes, las que podrán autorizar o negar el uso del mismo, dependiendo de la naturaleza de la solicitud.

**d) DE USO, HIGIENE Y SEGURIDAD:**

ART. 132.- Todo usuario deberá traer la ropa adecuada, dependiendo de la actividad o evento del que se trate, acatando las indicaciones de los maestros, instructores y autoridades de la Institución.

ART. 133.- En caso de utilizar accesorios (mancuernas, discos, *steps*, pelotas, etc.), deberán colocarlos en su lugar al desocuparlos.

ART. 134.- El usuario es responsable del uso y cuidado, tanto de los salones de usos múltiples como de los aditamentos que utilice; en caso de algún daño o alteración, deberá cubrir el costo correspondiente.

ART. 135.- Todo usuario deberá respetar la zona de trabajo del compañero.

ART. 136.- Se prohíbe el uso de cámaras de video y fotográficas dentro de los salones.

ART. 137.- Queda prohibido introducir alimentos dentro de los salones de usos múltiples, a menos que se trate de un evento que lo amerite, previa autorización de la Coordinación del CEDEFI (las bebidas hidratantes deberán estar únicamente en botellas de plástico transparente con tapa).

ART. 138.- El ingreso a los salones de usos múltiples queda restringido fuera de los horarios establecidos para desarrollo de las diversas clases, talleres o eventos.

**CAPÍTULO IX. DE LOS ESPACIOS DESTINADOS PARA OTRAS ACTIVIDADES**

Con el objetivo de generar un sano esparcimiento y ofrecer más alternativas, el CEDEFI cuenta con espacios adicionales para algunas actividades recreativas, como tenis de mesa, ajedrez, dominó, etc.

ART. 139.- El uso de estos podrá solicitarse en el módulo de atención del CEDEFI, bajo las normas establecidas por las coordinaciones del CEDEFI y de Deportes.

ART. 140.- El usuario es responsable del uso y cuidado de los aditamentos que utilice; en caso de algún daño o alteración, deberá cubrir el costo correspondiente.

**CAPÍTULO X. DE LOS VESTIDORES Y REGADERAS**

ART. 141.- Los espacios de vestidores, regaderas y sanitarios son de uso continuo, por lo que se recomienda permanecer en ellos únicamente por el tiempo necesario, respetando el derecho de los demás usuarios.

ART. 142.- No se permite apartar regaderas

ART. 143.- El usuario es responsable del uso y cuidado de las instalaciones; en caso de algún daño o alteración, deberá cubrir el costo correspondiente.

ART. 144.- Queda prohibido hacer uso de aparatos de sonido personales sin audífonos.

ART. 145.- Queda prohibido desperdiciar el agua de regaderas y lavabos, así como hacer mal uso de las mismas.

ART. 146.- El uso de estas instalaciones es exclusivo para las funciones que prestan; los usuarios que deseen hacer uso únicamente de las regaderas deberán pedir en el módulo un gafete de ingreso con su credencial.

ART. 147.- Los espacios para personas con discapacidad deberán ser respetados.

#### **CAPÍTULO XI. DE LAS SANCIONES**

ART. 148.- Toda falta será sancionada desde con una amonestación verbal hasta con la suspensión temporal o definitiva de los servicios, en virtud a su gravedad.

ART. 149.- El costo que se genere por mal uso o daño intencionado deberá ser cubierto por los usuarios.

ART. 150.- Todo comportamiento inadecuado, como faltas a la moral, lenguaje altisonante, violencia, etcétera, será sancionado.

ART. 151.- Toda sanción que implique una suspensión se notificará por escrito, anexándose a su expediente.

ART. 152.- El cúmulo de sanciones o reincidencia de infracciones duplicará la pena.

ART. 153.- Las sanciones podrán ser aplicadas por cualquier autoridad institucional.

ART. 154.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento que ocasione desorden o mal uso de las instalaciones será valorada y sancionada por las autoridades competentes.

#### **CAPÍTULO XII. TRANSITORIOS**

ART. 155.- El presente reglamento podrá ser modificado o cambiado cuando así sea requerido.

ART. 156.- Los cambios realizados al presente reglamento se publicarán por los medios designados por la Coordinación del CEDEFI.

ART. 157.- El desconocimiento de este reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes.